



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-667**  
18 de mayo de 2022

«Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra la Resolución No. CSJBOR22-394 de 31 de marzo de 2022, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario para los Juzgados Administrativos, grado 16, identificado con el código 260428, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17- 609 de 2017”».

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resoluciones No. CSJBOR21-595 del 24 de mayo de 2021, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos, grado 16, identificado con el código 260428, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Mediante Resolución No. CSJBOR22-394 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario para los juzgados administrativo grado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 7 al 20 de abril de 2022 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto fue hasta el pasado 4 de mayo, se recibieron las siguientes solicitudes:

**2. RECURSO**

Las recurrentes fundamentaron sus recursos en los siguientes términos:

| Cédula     | Nombre                        | Fecha de Recurso | Clase de recurso       | Razones de inconformidad – Experiencia Adicional | Razones de inconformidad Capacitación adicional  |
|------------|-------------------------------|------------------|------------------------|--|--|
| 45561147   | Norma Cecilia Pianeta León    | 2/05/2022        | Reposición y apelación | N/A  | “El puntaje asignado para la hoy recurrente por concepto de experiencia adicional a aquella presentada inicialmente, al momento de la inscripción al concurso de méritos, es de treinta coma cinco (30,5) puntos, sin haber sido negado ningún documento aportado, cuando la puntuación debió ser superior a dicho valor, de acuerdo con toda la documentación que fue allegada”.  |
| 1052078550 | Emilia Rosa de Ávila Lamadrid | 2/05/2022        | Reposición y apelación | N/A  | “Conforme a lo expuesto al haberse acreditado como documentos adicionales estudios de especialización en derecho administrativo se debió otorgar un puntaje de veinte (20) puntos y para el documento Diplomado actualización CPACA debió asignarse diez (10) puntos, los cuales suman treinta (30 puntos) dentro del factor capacitación adicional y no veintiséis (26) puntos como erróneamente se estableció en la resolución objeto de recurso; toda vez que el acuerdo de convocatoria es claro y exacto al momento de otorgar los puntajes para cada ítem dentro del factor capacitación adicional, a efectos de que al sumarlos el aspirante pueda lograr el puntaje máximo contemplado de 100 puntos”. |

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por las aspirantes al cargo de oficial mayor o sustanciador nominada, identificado con el código 260419, es menester indicar que la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos, en cumplimiento del artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996, y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

De igual manera, el Acuerdo CSJBOA17-609 de octubre 6 de 2017, artículo 2, numeral 7.2, establece:

#### 7. REGISTRO DE ELEGIBLES

##### 7.2 Reclasificación

*Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

A las aspirantes recurrentes, en la Resolución N° CSJBOR22-381 del 31 de marzo de 2022, se les asignaron los siguientes puntajes:

| No. | APELLIDOS | NOMBRE | CÉDULA | GRADO | Prueba de | Prueba | Experiencia | Capacitación | TOTAL |
|-----|-----------|--------|--------|-------|-----------|--------|-------------|--------------|-------|
|-----|-----------|--------|--------|-------|-----------|--------|-------------|--------------|-------|

|   |                   |               |            |    | Conocimiento<br>(300 a 600<br>ptos) | Psicotécnica<br>(200 pts) | Adicional y<br>Docencia<br>(100 pts) | Adicional<br>(100 pts) |               |
|---|-------------------|---------------|------------|----|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------|
| 2 | DE AVILA LAMADRID | EMILIA ROSA   | 1052078550 | 16 | 407,81                              | 173,00                    | 100,00                               | 66,00                  | <b>746,81</b> |
| 4 | PIANETA LEON      | NORMA CECILIA | 45561147   | 16 | 423,57                              | 163,50                    | 100,00                               | 46,00                  | <b>733,07</b> |

Así las cosas, se procede a resolver los recursos frente a los puntajes asignados en la resolución que reclasificó el registro inicial de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador municipal nominado, así: I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

**I) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

En los recursos presentados, no se presentaron solicitudes por el factor de experiencia adicional.

**II). Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo –<br>Requisitos  | Postgrados en<br>áreas<br>relacionadas<br>con el cargo | Puntaje<br>a<br>asignar | Título de<br>estudios de<br>pregrado en<br>ciencias<br>humanas,<br>económicas,<br>administrativas<br>y/o sociales | Diplomados<br>en áreas<br>relacionadas<br>con el cargo<br>(Máximo 10<br>puntos) | Cursos de<br>capacitación<br>en áreas<br>relacionadas con el<br>cargo<br>(40 horas o más)<br>Máximo 20 puntos |
|--|--|-------------------------|---|---|---|
| Nivel profesional -<br>Título profesional o<br>terminación y<br>aprobación de<br>estudios superiores | Especializaciones                                      | 20                      | Nivel Profesional<br>20 puntos  | 10  | 5   |
| Nivel técnico –<br>Preparación técnica o<br>tecnológica  | Maestrías  | 30                      | Nivel técnico 15<br>puntos  |   |   |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo<br>(40 horas o más)<br>Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5*  | 20                            | 30                                      |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En el acto administrativo recurrido se dejaron sentadas las solicitudes que dieron lugar a puntaje adicional por este factor, tal como se muestra a continuación:

| APELLIDOS         | NOMBRE        | CÉDULA     | PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO | Documento Negado               | Observaciones                                       |
|-------------------|---------------|------------|----------------------------|--------------------------------|---|
| DE AVILA LAMADRID | EMILIA ROSA   | 1052078550 | 26,00                      | Curso derecho disciplinario    | Alcanzó el tope de puntuación máxima para cursos    |
|                   |               |            |                            | Curso ABC del servidor público |   |
| PIANETA LEON      | NORMA CECILIA | 45561147   | 11,00                      | Sistemas de gestión            | Alcanzó el tope de puntuación máxima para diplomado |
|                   |               |            |                            | Auditor interno ss trabajo     | Alcanzó el tope de puntuación máxima para cursos    |

Para el efecto, se reiteran, de manera general, los valores para este factor, así:

**Postgrado**                    20 puntos - Especialización  
   30 Puntos - Maestría

**Pregrado**                      20 puntos - Nivel Profesional  
   30 puntos - Nivel Auxiliar

**Diplomados**                 10 puntos  
**Cursos**                        5 Puntos

Verificados los argumentos de las recurrentes, la corporación se percata que les asiste razón en sus argumentos, en el entendido que aceptados los estudios presentados para la reclasificación, los puntajes otorgados se debieron dar en múltiples de cinco, tal como se estableció en las tablas de estudios por niveles ocupacionales, relacionados en el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017, al igual que en la presente resolución.

El error aritmético presentado con las recurrentes, afectó de manera general a los concursantes reclasificados por este factor en la Resolución No. CSJBOR22-394 de 2022, como se muestra a continuación:

| RECLASIFICACIONES FACTOR DE CAPACITACIÓN ADICIONAL - AÑO 2022 |               |          |                            |                     |   |
|---|---------------|----------|----------------------------|---------------------|---|
| APELLIDOS   | NOMBRE        | CÉDULA   | PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO | Documento Negado    | Observaciones                             |
| PIANETA LEON  | NORMA CECILIA | 45561147 | 11,00                      | Sistemas de gestión | Alcanzó el tope de puntuación máxima para |

|                   |               |            |       |   |  |
|-------------------|---------------|------------|-------|---|--|
|                   |               |            |       |   | diplomado  |
|                   |               |            |       | Auditor interno ss trabajo                                    | Alcanzó el tope de puntuación máxima para cursos |
| ARIAS PERTUZ      | MARCO ANTONIO | 1047442474 | 26,00 | OSHAS   | Alcanzó el tope de puntuación máxima para cursos |
| DE AVILA LAMADRID | EMILIA ROSA   | 1052078550 | 26,00 | Curso derecho disciplinario<br>Curso ABC del servidor público | Alcanzó el tope de puntuación máxima para cursos |
| LOPEZ ALVEAR      | TATIANA       | 1128045872 | 38,00 | Ninguno   | N/A  |

Para corregir el yerro cometido, se aplicará el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Para el caso del factor de capacitación adicional, se repondrá la decisión, en el sentido de asignar el valor correcto, que será de 15 puntos de la aspirante Norma Pianeta León y 30 para Emilia Rosa de Ávila Lamadrid.

Así mismo, con el fin de que los participantes cuenten con el puntaje correcto de acuerdo a lo valorado en las reclasificaciones presentadas, se procederá a realizar la corrección correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: REPONER** la Resolución CSJBOR22-394 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente a los puntajes de capacitación adicional que se le asignó a la Emilia Rosa de Ávila Lamadrid, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.078.550, aspirante al cargo de profesional universitario de los juzgados administrativos, grado 16, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, su puntaje quedará de la siguiente manera:

| APELLIDOS         | NOMBRE      | CÉDULA     | GRADO | Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts) | Prueba Psicotécnica (200 pts) | Experiencia Adicional y Docencia (100 pts) | Capacitación Adicional (100 pts) | TOTAL  |
|-------------------|-------------|------------|-------|--|-------------------------------|--|----------------------------------|--------|
| DE AVILA LAMADRID | EMILIA ROSA | 1052078550 | 16    | 407,81                                 | 173,00                        | 100,00                                     | 70,00                            | 750,81 |

**ARTÍCULO 2°: REPONER** la Resolución CSJBOR22-394 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente a los puntajes de capacitación adicional que se le asignó a la señora Norma Cecilia Pianeta León, identificada con la cédula de ciudadanía 45.561.147, aspirante al cargo de profesional universitario de los juzgados administrativos, grado 16, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, su puntaje quedará de la siguiente manera:

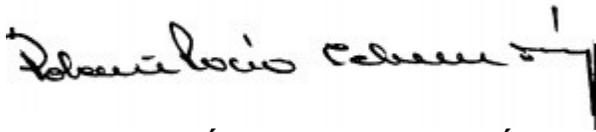
| APELLIDOS    | NOMBRE        | CÉDULA   | GRADO | Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts) | Prueba Psicotécnica (200 pts) | Experiencia Adicional y Docencia (100 pts) | Capacitación Adicional (100 pts) | TOTAL  |
|--------------|---------------|----------|-------|--|-------------------------------|--|----------------------------------|--------|
| PIANETA LEON | NORMA CECILIA | 45561147 | 16    | 423,57                                 | 163,50                        | 100,00                                     | 50,00                            | 737,07 |

**ARTÍCULO 3°:** Corregir el error aritmético en los puntajes obtenidos por el factor de capacitaciones por los señores Marco Antonio Arias Pertuz, de 26 a 30 puntos y, Tatiana López Alvear de 38 a 40 puntos, resultados contenidos en la Resolución No. CSJBOR22-394 del 31 de marzo de 2022, para el cargo de profesional universitario de los juzgados administrativo, grado 16, con código 260428, el cual quedará así:

| APELLIDOS    | NOMBRE        | CÉDULA     | Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts) | Prueba Psicotécnica (200 pts) | Experiencia Adicional y Docencia (100 pts) | Capacitación Adicional (100 pts) | TOTAL         |
|--------------|---------------|------------|--|-------------------------------|--|----------------------------------|---------------|
| ARIAS PERTUZ | MARCO ANTONIO | 1047442474 | 455,10                                 | 145,50                        | 100,00                                     | 30,00                            | <b>730,60</b> |
| LOPEZ ALVEAR | TATIANA       | 1128045872 | 392,04                                 | 139,00                        | 100,00                                     | 60,00                            | <b>691,04</b> |

**ARTÍCULO 4°.-** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. IELG/KCS